

BOLETIN OFICIAL



EDICIÓN ESPECIAL PROVINCIA DEL NEUQUÉN REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO CIV

Neuquén, 23 de Abril de 2024

EDICIÓN Nº 4286

GOBERNADOR: Cr. ROLANDO CEFERINO FIGUEROA

VICEGOBERNADORA: Sra. GLORIA ARGENTINA RUIZ

Ministro Jefe de Gabinete: Lic. JUAN LUIS OUSSET

Ministro de Gobierno: Dr. JORGE OMAR ALVEDO TOBARES

Ministra de Educación: Dra. MARÍA SOLEDAD MARTÍNEZ

Ministro de Economía, Producción e Industria: Cr. GUILLERMO GUSTAVO KOENIG

Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral: Sr. LUCAS ALBERTO CASTELLI

Ministra de Desarrollo Humano, Gobiernos
Locales y Mujeres: Sra. JULIETA CORROZA

Ministro de Salud: Dr. MARTÍN REGUEIRO

Ministro de Seguridad: Dr. MATÍAS EDUARDO NICOLINI

Ministro de Energía y Recursos Naturales: Ing. JOSÉ GUSTAVO MEDELE

Ministro de Infraestructura: Ing. ALBERTO RUBÉN ETCHEVERRY

Ministro de Turismo: Cr. GUSTAVO FERNÁNDEZ CAPIET

Dirección y Administración:

M. Belgrano N° 439

☎ 0299-4495166/4495200 - Int. 6116/6113

(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar

E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

Directora General:

Abog. Victoria Zilinsky

DECRETOS DE LA PROVINCIA**DECRETO N° 0366**

Neuquén, 22 de Abril de 2024.

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-00659567--NEU-LEGAL#CPDE del registro de la Subsecretaría del Consejo de Planificación y Acción para el Desarrollo (COPADEV); la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 y los Decretos DECTO-2024-252-E-NEU-GPN, DECTO-2024-299-E-NEUGPN y DECTO-2024-319-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia del Neuquén ha priorizado entre sus acciones estratégicas alcanzar la efectiva regionalización del territorio provincial, como un modelo de gestión innovador, cercano a los gobiernos locales y a la ciudadanía, que promueva la consolidación de un territorio más inclusivo, integrado, competitivo, sostenible y equilibrado, considerando la diversidad de nuestros territorios y comunidades;

Que se entiende por región a un área determinada del territorio, definida como el espacio adecuado para la planificación estratégica y la concertación entre los diversos actores territoriales;

Que actualmente, diversos organismos del gobierno provincial cuentan con criterios de regionalización propios, en ocasiones incompatibles entre sí, que dificultan la coordinación de las políticas públicas con los gobiernos locales;

Que en consecuencia, el objetivo perseguido es homogenizar y unificar la delimitación de las regiones en el territorio provincial, a los efectos de fortalecer la cercanía con los gobiernos locales y la ciudadanía, a fin de dar respuestas oportunas y eficientes a las demandas locales, promoviendo la desconcentración administrativa provincial, la participación de los actores regionales y locales y la planificación estratégica conjunta;

Que la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 establece en su Artículo 6°, apartado 2 inciso g) que las y los Ministras/os que integran el

Gabinete Provincial, comparten la función en materia de competencias orgánico funcionales de *“Intervenir, contribuir y coordinar con la Jefatura de Gabinete en el ámbito de su competencia en las acciones tendientes a lograr la efectiva regionalización del territorio provincial.”*;

Que en su Artículo 14º, inciso r) del mismo cuerpo normativo determina que es competencia del Ministro o Ministra Jefe de Gabinete *“Coordinar los planes de acción de los ministerios, tendientes a lograr la efectiva regionalización del territorio provincial.”*;

Que el trámite cuenta con la intervención de la Dirección de Enlace de Legales y Despacho de la Subsecretaría del Consejo de Planificación y Acción para el Desarrollo (COPADEV);

Que a tales fines resulta necesario el dictado de la presente norma;

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN DECRETA:

Artículo 1º: APRUÉBASE la regionalización del territorio de la Provincia del Neuquén, sin que ello altere su división departamental, y **CRÉANSE** siete (7) regiones conforme se detalla en los Anexos IF-2024-00660345-NEU-CPDE e IF-2024-00660388-NEU-CPDE, que forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Las dependencias de la Administración Pública Provincial Centralizada y Descentralizada deberán adecuar sus planes, programas, proyectos y acciones de conformidad a la regionalización que por el presente se aprueba, a fin de garantizar su efectivo cumplimiento.

Artículo 3º: ESTABLÉZCASE que las/os delegadas/os regionales, dependientes del Ministerio de Jefatura de Gabinete designadas/os al día de la fecha o que en el futuro se designen por cada región territorial, tendrán la función de promover instancias de coordinación para la planificación del desarrollo regional con los gobiernos locales y los actores territoriales y su articulación con las políticas públicas provinciales.

Artículo 4º: FACÚLTASE al señor titular del Ministerio de Jefatura de Gabinete a dictar la normativa que fuera necesaria a los efectos de implementar la presente norma, y a celebrar convenios que tengan por objeto el fortalecimiento de la regionalización que por el presente se aprueba.

Artículo 5º: INVÍTASE a los Poderes Legislativo y Judicial de la Provincia, a adherir al presente.

Artículo 6º: REMÍTASE en forma de estilo a la Honorable Legislatura Provincial y al Poder Judicial de la Provincia.

Artículo 7º: El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 8º: El presente Decreto será refrendado en Acuerdo General de Ministras y Ministros.

Artículo 9º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

**FDO.) FIGUEROA
OUSSET
TOBARES
MARTÍNEZ
KOENIG
CASTELLI
CORROZA
REGUEIRO
NICOLINI
MEDELE
ETCHEVERRY
FERNÁNDEZ CAPIET**



Región	Gobierno local	Categoría
Vaca Muerta	Rincón de los Sauces	Primera Categoría
	San Patricio del Chañar	Primera Categoría
	Añelo	Segunda Categoría
	Buta Ranquil	Segunda Categoría
	Barrancas	Tercera Categoría
	Aguada San Roque	Comisión de Fomento
	Los Chihuidos	Comisión de Fomento
	Octavio Pico	Comisión de Fomento
Centro Oeste	Zapala	Primera Categoría
	Aluminé	Segunda Categoría
	Las Lajas	Segunda Categoría
	Mariano Moreno	Segunda Categoría
	Villa Pehuenia	Segunda Categoría
	Bajada del Agrio	Tercera Categoría
	Las Coloradas	Tercera Categoría
	Covunco Abajo	Comisión de Fomento
	Los Catutos	Comisión de Fomento
	Quili Malal	Comisión de Fomento
	Ramón M. Castro	Comisión de Fomento
Villa del Puente Picún Leufú	Comisión de Fomento	
Comarca Petrolera	Cutral-Co	Primera Categoría
	Plaza Huincul	Primera Categoría
	Sauzal Bonito	Comisión de Fomento
Confluencia	Centenario	Primera Categoría
	Neuquén	Primera Categoría
	Plottier	Primera Categoría
	Senillosa	Primera Categoría
	Vista Alegre	Segunda Categoría
	Villa El Chocón	Segunda Categoría
Limay Medio	Picún Leufú	Segunda Categoría
	Piedra del Águila	Segunda Categoría
	El Sauce	Comisión de Fomento
	Paso Aguerre	Comisión de Fomento
	Santo Tomás	Comisión de Fomento
Norte	Chos Malal	Primera Categoría
	Andacollo	Segunda Categoría
	Loncopué	Segunda Categoría
	Las Ovejas	Segunda Categoría
	El Cholar	Tercera Categoría
	El Huecú	Tercera Categoría
	Huinganco	Tercera Categoría
	Los Miches	Tercera Categoría
Taquimilán	Tercera Categoría	

	Tricao Malal	Tercera Categoría
	Caviahue-Copahue	Tercera Categoría
	Chorriaca	Comisión de Fomento
	Coyuco-Cochico	Comisión de Fomento
	Guañacos	Comisión de Fomento
	Manzano Amargo	Comisión de Fomento
	Varvarco – Invernada Vieja	Comisión de Fomento
	Villa del Nahueve	Comisión de Fomento
	Villa Curi Leuvú	Comisión de Fomento
Sur	Junín de los Andes	Primera Categoría
	San Martín de los Andes	Primera Categoría
	Villa La Angostura	Primera Categoría
	Villa Traful	Comisión de Fomento
	Pilo Lil	Comisión de Fomento



SUMARIO

Edición de 7 Páginas

Decretos de la Provincia - Pág. 2 a 7

0366 - Aprueba la regionalización del territorio de la Provincia del Neuquén, sin que ello altere su división departamental y crea siete (7) Regiones, conforme se detalla en los Anexos que forman parte integrante del presente Decreto..